



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA U DE C" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA U DE C":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Que el C. Lic. Elías Flores García, es el Apoderado General de la Universidad de Colima como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 79,003 setenta y nueve mil tres de fecha 20 de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, notario titular de la notaría pública número 3 tres de la Ciudad de Colima, escritura que quedó inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Colima en el Folio Real No.112875-1, de fecha 21 de febrero del 2017, por lo que cuenta con la personalidad para suscribir el presente instrumento.

I.3 Que la participación en las acciones derivadas del presente convenio será a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

I.4 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

### II. DECLARA "EL COLJAL" QUE:

II.1 Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como finalidades realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.

II.3 De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.

II.4. En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.6. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109NDO

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 321 esquina Javier Mina en Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45100.





## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, educativa, investigativa, de extensión, vinculación y difusión, entre otras, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan y de manera particular, la realización de investigación social y formación de recursos humanos; para lo cual "LA U DE C" participará a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

**SEGUNDA:** Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, describiéndose con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y otra información necesaria para determinar los fines y alcances en cada caso.

**TERCERA:** Dentro de las acciones que "LAS PARTES" convienen en desarrollar de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación conjuntos, priorizando la integración de estudiantes de posgrado y licenciatura de ambas unidades académicas;
2. Diseñar e impartir programas de docencia conjuntos en cualquiera de las diversas modalidades: cursos, seminarios, diplomados, licenciatura, posgrado, etc.;
3. Generar publicaciones conjuntas;
4. Incentivar el intercambio de profesores/as de ambas instituciones; y
5. Las demás acciones que acuerden en su momento las partes.

**CUARTA: RESPONSABLES:** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán: Por "EL COLJAL" las personas que al momento ejerzan las funciones de Presidente y/o el Director de Extensión y Vinculación, siendo por ahora el Dr. Javier Hurtado González y el Mtro. Enrique Rodríguez Magaña, respectivamente.

Por "LA U DE C" el Dr. Enrique Chaires Ramírez, en su calidad de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

**QUINTA.-** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.





UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SEXTA: TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio u otros derivados del presente.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA: SALVAGUARDA LABORAL.** El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.





UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMA: SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia al 31 de enero de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con tres meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-** En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, mismo que consta en seis hojas, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Colima, Colima a los 11 once días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

**POR "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"**

**LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA  
APODERADO GENERAL**

**POR "EL COLJAL"**

**DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**